

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 13447413

10 MAY 2021

MENDE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18458

SANTIAGO , 04 de Febrero de 2021

VISTO: a) que con fecha 03 de Junio de 2020 el extranjero don Michel Stewart RINCON CORREA de nacionalidad COLOMBIANA , solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) mediante Oficio Ordinario N°14555 de fecha 16 de Junio 2020 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se solicitó al extranjero remitir el Certificado de Antecedentes Judiciales para fines migratorios apostillado, c) los documentos remitidos por el interesado en Carta Correo N° 12772 del 11 de Agosto del 2020; d) lo informado por OF.(R) N°2020131053 de fecha 03 de Junio de 2020, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que don Michel Stewart RINCON CORREA de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple con los requisitos que lo habilitan para obtener el beneficio impetrado, al no presentar su Certificado de Antecedentes Judiciales para fines migratorios apostillado
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por el extranjero don Michel Stewart RINCON CORREA de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/VGL/KLS/
[718] 04/02/2021

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo



ALVARO BELLONI AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN